

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Código de Conducta de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación del Estado de Puebla.



## CONTENIDO

Código de Conducta de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación del Estado de Puebla

Mensaje de la Secretaria de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Glosario

Segundo. Objeto del Código de conducta

Tercero. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

Cuarto. Misión de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Quinto. Visión de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Sexto. Carta Compromiso

### CAPÍTULO II

#### INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO

Séptimo. Valores, Principios y Reglas de Integridad del Servicio Público

Octavo. Uso del Cargo Público

Noveno. Del uso y asignación de recursos

Décimo. Uso de la información interna

Décimo Primero. Conflicto de interés

Décimo Segundo. Toma de Decisiones

Décimo Tercero. relaciones entre las personas servidoras públicas de la Secretaría y otras Dependencias.

### CAPÍTULO III

#### ATENCIÓN A PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS

Décimo Cuarto. Atención a peticiones, quejas y denuncias

Décimo Quinto. Juicios Éticos

0



# **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA**

## **MENSAJE DE LA SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

La Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación del Estado de Puebla (SECIHTI) es una institución comprometida con impulsar, articular y fortalecer el ecosistema científico, humanístico, tecnológico y de innovación en el estado. Nuestro trabajo se desarrolla mediante la integración efectiva con las instituciones de educación superior; la promoción de programas de capacitación en tecnologías; el fomento del emprendimiento tecnológico; y la creación y consolidación de centros de investigación. Todo ello con el propósito de transformar el conocimiento y contribuir al desarrollo sostenible, justo e inclusivo del estado de Puebla.

Nuestra visión es consolidarnos como una institución referente a nivel nacional, impulsando el conocimiento científico, humanístico y tecnológico, articulando esfuerzos con las instituciones de educación superior, potenciando el emprendimiento tecnológico, desarrollando programas de formación especializada y estableciendo centros de investigación de alto impacto. Buscamos garantizar el derecho humano de toda persona a acceder y beneficiarse del desarrollo científico, el pensamiento humanístico y la innovación tecnológica, asegurando la equidad, la inclusión, la sostenibilidad y el acceso abierto al conocimiento.

En cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de ética pública, integridad y conducta institucional, y con el firme compromiso de fortalecer una administración responsable, transparente y orientada al servicio público, me permito dirigirme a todas y todos los integrantes de esta Secretaría para presentarles el Código de Conducta de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación del Estado de Puebla (SECIHTI).

El presente Código establece las reglas mínimas de integridad que deben observarse en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, y constituye una guía para orientar nuestra actuación institucional en temas como: la prevención de conflictos de interés, el uso adecuado de los recursos públicos, la toma de decisiones éticas, el trato digno, la inclusión, la igualdad laboral, la no discriminación, y la política de cero tolerancia a la violencia, al hostigamiento y al acoso sexual. Para lograr una administración íntegra, resulta indispensable que cada persona servidora pública de la SECIHTI desempeñe sus funciones bajo los más altos principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, integridad y respeto a los derechos humanos.

Este documento es de observancia obligatoria para todo el personal de la Secretaría, sin importar su tipo de contratación, distinción de nivel jerárquico, o antigüedad. Su cumplimiento fortalece la confianza ciudadana en nuestra institución, dignifica el servicio público y contribuye a consolidar una cultura organizacional basada en el respeto, la colaboración y la rendición de cuentas.


Asimismo, el presente Código se emite en observancia de los Lineamientos de actuación para las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Puebla, publicados en el Periódico Oficial del Estado; del Acuerdo de la otrora Secretaría de la Función Pública por el que se expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, publicado el 17 de abril de 2020; y de la "Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal", dada a conocer por la antes Secretaría de la Función Pública y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de mayo de 2020.

Con lo anterior, la SECIHTI refrenda su compromiso de consolidar una gestión pública íntegra, profesional y orientada al bienestar de la sociedad, garantizando en todo momento la prevención de conflictos de interés, el uso adecuado de los recursos públicos, la igualdad laboral, la no discriminación y la erradicación del hostigamiento y acoso sexual.

Invito de manera atenta y respetuosa a todas y todos los colaboradores de esta Secretaría a leer, conocer, aplicar y difundir el Código de Conducta, asumiendo el compromiso de actuar con integridad en cada una de nuestras responsabilidades diarias. Confío plenamente en que, trabajando juntas y juntos, continuaremos construyendo una institución sólida, ejemplar y alineada a los valores del Gobierno del Estado de Puebla.

Sin otro particular, agradezco su compromiso y disposición para fortalecer una administración pública ética, profesional y al servicio de la sociedad.

Atentamente,  
Dra. Celina Peña Guzmán  
Titular de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación del  
Gobierno del Estado de Puebla.



## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Primero. Glosario

**Acoso Laboral:** Son los actos o comportamientos, en el entorno de trabajo o con motivo de este, con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas, que atenten contra la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.

**Acoso Sexual:** Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación hay un ejercicio abusivo de poder de índole sexual que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**Hostigamiento sexual:** El hostigamiento sexual se define como el ejercicio de poder en una relación de subordinación jerárquica, se expresa mediante conductas físicas o verbales de naturaleza sexual que atentan contra la dignidad, como característica principal en el hostigamiento, existe una relación de subordinación es real y jerárquica.

**Hostigamiento Laboral:** Es un tipo de violencia psicológica que se caracteriza por una serie de actos o comportamientos negativos, sistemáticos y persistentes dirigidos contra una persona en el ámbito de trabajo, con el objetivo de intimidar, humillar, desacreditar, marginar o aislar a la víctima, forzando en última instancia su renuncia o afectando gravemente su salud física y mental y su desempeño laboral. Es crucial que los actos sean recurrentes y no un conflicto esporádico o una situación de estrés puntual.

**Corrupción:** Constituyen posibles denuncias por el presunto abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual, lo que constituye una transgresión al Código de Ética.

**Ambiente Laboral:** Son las condiciones materiales, humanas y organizacionales que motivan el desempeño de la persona en su trabajo y favorece su productividad.

**Código de Ética:** Instrumento deontológico (parte de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen una actividad profesional) al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa.

**Código de Conducta:** Reglamentación interna de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, dirigida a regular la conducta de sus integrantes, basada en la aplicación de principios y valores éticos.

**SECIHTI:** Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

**Comité:** El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, como órgano democráticamente integrado e instalado en la Secretaría, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflicto de interés, a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.

**Conflicto de Interés:** La situación en la que el juicio de las personas servidoras públicas y la integridad de sus acciones, tienden a estar debidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal.

**Consulta:** La búsqueda de orientación o aclaración de dudas por parte de una persona a un tema específico.

**Datos personales:** información relacionada con nuestra persona y que nos identifica o nos hace identificables. Ejemplo domicilio, número telefónico, edad, etc.

**Denuncia:** Narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o una conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética y las Reglas para la Integridad o al Código de Conducta.

**Derechos ARCO:** Derechos que toda persona tiene, para solicitud y obtener información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento (acceso); para solicitar la corrección de datos que resulten inexactos (rectificación); para que se eliminen los que resulten inadecuados (cancelación); y para negarse al tratamiento de los datos, siempre que la ley no disponga lo contrario (oposición).

**Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**Hostigamiento:** Es el ejercicio del poder de una reacción de subordinación real de la víctima frente a la o él agresor en los ambientes laborales. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

**OIC:** El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

**Personas Servidoras Públicas:** Las personas que desempeñan un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos públicos, ya sean económicos, humanos o financieros, sea cual fuera la naturaleza de su nombramiento.

## **Segundo. Objeto del Código de conducta**

El Código de Conducta de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, tiene como objeto difundir valores, principios y reglas de actuación a los Servidores Públicos adscritos a la dependencia, enfocado en el quehacer cotidiano de sus actividades y buscando un estricto apego a las disposiciones normativas aplicables, procurando así, que el personal se conduzca con una actuación digna, fomentando una cultura de integridad, ética, así como la igualdad y no discriminación, garantizando el adecuado ejercicio de los recursos públicos en el Estado de Puebla, con un desempeño honesto, transparente y, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la Secretaría.

## **Tercero. Ámbito de aplicación y obligatoriedad**

El presente Código de conducta es de observancia obligatoria para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión y/o prestadoras del servicio social, practicas profesionales, incluyendo a los Órganos Internos de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, es decir, cualquier persona que labore o preste sus servicios en la Secretaría, sin importar su régimen de contratación.

En consecuencia, cualquier persona, podrá presentar denuncias ante el Comité por posibles faltas o incumplimientos al presente Código, por lo cual La persona Titular de la Secretaría, Subsecretarías, Coordinaciones Generales, Direcciones, Jefaturas, y Órgano Interno de Control de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, serán responsables de difundir el presente.

## **Cuarto. Misión de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación**

Impulsar, articular y fortalecer el ecosistema científico, humanístico, tecnológico y de innovación en el Estado, mediante la integración efectiva con las instituciones de educación superior, la promoción de programas para capacitación en tecnologías, el fomento del emprendimiento tecnológico, la creación y consolidación de centros de investigación, con el propósito de transformar el conocimiento y contribuir al desarrollo sostenible, justo e inclusivo del Estado.

## **Quinto. Visión de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación**

Ser una institución referente a nivel nacional en impulso al conocimiento científico, humanístico y tecnológico, articulando esfuerzos con las instituciones de educación superior, potenciando el emprendimiento tecnológico, desarrollando programas de formación especializada y estableciendo centros de investigación de alto impacto;